



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1287-R-2021
Piura, 06 de setiembre de 2021

VISTO,

El Expediente N°00003-3102-21-6 de fecha 07 de julio de 2021, presentado por el DR. ARQ. MIGUEL ADRIANZEN HUANCAS, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 055-2021-DPAD-OCRCA-UNP de fecha 28 de junio del 2021, la Jefa de la División de Procesamiento Automático de Datos, se dirige al Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de hacer llegar el Historial e Informe Académico del Alumno: Cherre Fernández Marco Antonio, donde pueden verificar la información alcanzada por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, donde declaran improcedente por el Consejo de Facultad el Reingreso de estudios del alumno;

Que, con Oficio N°337-2021-UNP-VRA-OCRCA de fecha 30 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica se dirige al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura con la finalidad de hacerle llegar el Informe 055-2021-DPAD-OCRCA-UNP;

Que, mediante el Oficio N° 667-VRACAD.-UNP-2021, de fecha 02 de julio del 2021, el Vicerrector Académico (e), se dirige al Titular del Pliego, con la finalidad de reportar la situación académica del solicitante: Sr. Marco Antonio Cherre Fernández, al respecto se eleva lo actuado, a fin de que se emita el documento resolutorio correspondiente;

Que, a través del Oficio N°054-UNP-FAU/2021, de fecha 07 de julio del 2021, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, se dirige al Titular del Pliego, a fin de informarle que, en relación al caso de solicitud de reingreso del señor Marco Antonio Cherre Fernández:

- 1- (...) Oficio N°044-UNP-FAU/2021, se indica la improcedencia de lo solicitado por no cumplir con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0399-CU-2020 de fecha 17-12-2020 (...)
- 2- El Sr. Marco Antonio Cherre Fernández ha hecho llegar un documento del Teniente Gobernador del Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui del distrito de la Unión donde manifiesta que dejó de estudiar por razones económicas y de precariedad familiar, pidiendo reconsideración a su informe (...);
- 3- Asimismo, manifiesto a Ud. Sr. Rector, que existe un pronunciamiento de la SUNEDU que contempla que las razones económicas no deben ser impedimento para que un alumno deje de estudiar; en concordancia con el principio del interés superior del estudiante indicado en la Ley Universitaria 30220.

En ese sentido solicita contemplar estos casos a nivel de Consejo Universitario, para determinar la procedencia del reingreso.

Que, con Informe N°484-2021-OCAJ-UNP de fecha 05 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite su opinión, indicando que se debe DENEGAR la solicitud de reincorporación a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, presentada por el Sr. Marco Antonio Cherre Fernández;

Que, Debemos precisar que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece en su Artículo 100, los derechos de los Estudiantes, en el inciso 100.11 precisa: Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años;

Que, el Reglamento Académico de nuestra institución, establece:

Art. 114º. La condición de alumno en alguna Facultad de la Universidad Nacional de Piura se pierde por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Por voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso.
- b) Por haber postulado al Examen de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, siendo aún alumno, y haber ingresado a otra carrera profesional.
- c) Por falta grave debidamente comprobada, según se señala en el art. 351º del Reglamento General de la UNP.
- d) Por bajo rendimiento académico, al no haber superado el período de prueba después de haber retornado de una suspensión académica.
- e) Por dejar de estudiar seis (06) semestres académicos consecutivos o alternos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1287-R-2021
Piura, 06 de setiembre de 2021

f) Por haber completado su Carga Académica (créditos) exigidos según su carrera profesional, adquiriendo de esta forma la categoría de egresado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º numeral 3 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reincorporación a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, presentada por el **Sr. Marco Antonio Cherre Fernández**, al haber perdido su condición de alumno tras haber acumulado más de 06 semestres académicos consecutivos sin estudiar. De conformidad con las disposiciones de la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la UNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD.,OCRCA, OCAJ, INT., FAU, ARCHIVO (2)
08 copias/ IQP

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
Rector (e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL